

interesados de su derecho a poder acudir ante la Jurisdicción Laboral competente para resolver la cuestión formulada ante esta Contencioso-Administrativa; sin sanción sobre costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**14801** RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ataio Ingenieros, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.552, promovido por «Ataio Ingenieros, Sociedad Anónima», sobre rescisión de contrato de suministro de un aparato electro-encefalógrafo con destino a la «Casa del Mar», de Gijón, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Fernández Rubio, en nombre y representación de «Ataio Ingenieros, S. A.», contra el acuerdo del ilustrísimo señor Presidente del Instituto Social de la Marina de veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve por el que desestimando el recurso de reposición interpuesto por el actor se confirmaba la rescisión contractual acordada el quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**14802** RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Desamparados Alapont Serrano.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de diciembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 80/81, promovido por doña María Desamparados Alapont Serrano, sobre deducción de parte de sus haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Desamparados Alapont Serrano, contra desestimación tácita del Ministerio de Trabajo, en virtud del cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de uno de abril de mil novecientos ochenta, por el que se deducían a la actora, parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos que, consecuentemente, anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**14803** RESOLUCION de 16 de abril de 1982 de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Amparo Pina Gutiérrez del Olmo.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de enero de 1982 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 111/1981, promovido por doña María Amparo Pina Gutiérrez del Olmo, sobre deducción al actor de parte de sus haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Amparo Pina Gutiérrez del Olmo, contra resolución tácita de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo en virtud de la cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre deducción a la actora

de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos que, consecuentemente, anulamos, todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto, y sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**14804** RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Claramunt Gómez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 1982 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 115/1981, promovido por doña Isabel Claramunt Gómez, sobre deducción al actor de parte de sus haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Claramunt Gómez contra resolución tácita del Ministerio de Trabajo en virtud del cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra la deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos, que, consecuentemente, anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**14805** RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Frechina Escrich.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de enero de 1982 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 96/1981, promovido por doña Francisca Frechina Escrich, sobre deducción al actor de parte de sus haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Frechina Escrich, contra resolución tácita del Ministerio de Trabajo en virtud de la cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra la deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos, que, consecuentemente, anulamos; todo ello con reconocimiento del derecho a obtener la devolución de las sumas ingresadas por tal concepto y sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, José María García Oyaregui.

**14806** RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores López Juezas.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1982 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 37/1981, promovido por doña María Dolores López Juezas, sobre deducción de parte de los haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Dolores López Juezas contra resolución tácita del Ministerio de Trabajo, en virtud de la cual no se dio lugar al recurso de alzada formulado contra la deducción a la actora de parte de sus haberes, debemos declarar y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos que, consecuentemente, anulamos, todo ello